

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No050GYR974N03324-001-00

Registro SAI: S4M0037

Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
AA-50-GYR-050GYR974-N-33-2024

Servicio de Fletes y Maniobras

**Contrato No. 050GYR974N03324-001-00**

Contrato abierto para la prestación del **Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el ejercicio 2024**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social** que en lo sucesivo se denominará **"El Instituto"**, representado en este acto por el Titular Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, el **Dr. Luis Rafael López Ocaña**, en su carácter de representante legal y por la otra parte en participación conjunta la empresa **Constructora e Inmobiliaria SADA, S.A. de C.V.**, representada por **Irma García Chávez**, en su carácter de apoderada legal como **"Participante A"**; **Servicio de Transporte, S.A. de C.V.**, representada por el **Ing. Gustavo Rueda Morales**, en su carácter de representante único, a quien en lo sucesivo se denominará **"Participante B"** y la empresa **Transportes Especializados RUGA, S.A. de C.V.**, en su carácter de apoderada legal, representada por la **Lic. Alexandra Rueda García** como **"Participante C"**, quienes en lo subsecuente se les denominara **"El Proveedor"**, a quienes de manera conjunta se les denominará **"Las Partes"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

I.- **"El Instituto" declara que:**

I.1. Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la Legislación Vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3. **"El DOCTOR LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA, con R.F.C. [REDACTED]**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del **"INSTITUTO"**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV, inciso a), 139, 141 y 144 fracciones I, XXIII y XXXVI y 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número **128,331** de fecha **5 de Enero de 2023**, pasada ante la Fe del **Doctor Eduardo García Villegas**, Titular de la Notaría Número **15** de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio **97-7-09012023-142934** con fecha **09 de enero de 2023**, con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico".

I.4. El **Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal del "Instituto", ratifica el contenido del contrato de conformidad a lo previsto en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en su numeral 7.1.

I.5. El **Lic. Fernando Arturo Saldivar Subillaga**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales del "Instituto", interviene

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No050GYR974N03324-001-00

Registro SAI: S4M0037

Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
AA-50-GYR-050GYR974-N-33-2024

Servicio de Fletes y Maniobras

como **Área Contratante**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los Numerales 4.13, 4.31 y 5.3.8. Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**I.6. Raúl Gutiérrez Chávez**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Responsable de las Funciones de la Oficina de Transportes y Viáticos, interviene como **Área Contratante**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los Numerales 4.13, 4.31 y 5.3.8. Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**I.7. Héctor Cruz Wintergerst**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, interviene en la celebración del presente contrato como **Área Requirente, Técnica y Administrador del Contrato**, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracciones II, III, III Bis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y Numerales 4.17, 4.24, 5.3.9 inciso b), 5.5.3.5, 5.3.15 inciso b), 5.5.8 incisos a), 5.6.1 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**I.8.** Interviene en la celebración del presente contrato como **Área Técnica, Sergio Ismael Méndez Trejo**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Jefe del Departamento de Suministros y Control del Abasto y Sistemas, y **María Guadalupe Gómez Rivera**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Jefa del Área de Trafico y Embarques, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y Numeral 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**I.9.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR974-N-33-2024, al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 40, 41 Fracción VII, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.10.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la partida presupuestal 4206 2415 "Fletes" de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000017569-2024, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 1(Uno)**, conforme a lo establecido en el **artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

*"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".*

I.11. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes Número **IMS421231145**.

I.12. Para fines y efectos legales del presente instrumento jurídico señala como domicilio legal, el ubicado en **Calzada de La Viga Número 1174, Torre C, 4° piso, Col. El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México**.

II.- “El Proveedor” declara que:

“Participante A”: **Constructora e Inmobiliaria SADA, S.A. de C.V.**

II.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Acta Constitutiva Número 59021, de fecha 10 de febrero de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el folio mercantil número 231889, de fecha 06 de marzo de 1998.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, **Irma García Chávez**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 59021 de fecha 10 de febrero de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el folio mercantil número 231889, de fecha 06 de marzo de 1998.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades a *la prestación de servicios de transporte terrestre no ferroviario, por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos, materiales y bienes en general, tales como a la recolección de todo tipo de desechos sólidos en general, así mismo, la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles públicos o privados, y en general de limpieza urbana.*

II.4. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento

II.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **CIS 980211 T49**.

II.6. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.7. Señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales y de notificación, el ubicado en **Sur 101 Manzana 3 Lote 7, Colonia Juventino Rosas, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08700, Ciudad de México**.

“Participante B”: **Servicio de Transporte, S.A. de C.V.**

II.8. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta el testimonio del Acta Constitutiva número 55,148 de fecha 07 de febrero de 1996, pasada ante la fe del

Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140, con ejercicio en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el folio mercantil número 208694, de fecha 06 de marzo de 1996.

II.9. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **Ing. Gustavo Rueda Morales** quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 55,148 de fecha 07 de febrero de 1996, pasada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con el folio mercantil número 208694, de fecha 06 de marzo de 1996.

II.10. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en el *otorgamiento del uso y goce de todo tipo de maquinaria, equipo de transporte, vehículos automotrices y cualquier otro similar a través de arrendamiento, comodato o cualquier otro acto jurídico similar, permitido por la ley. Así como, la compra-venta y reparación de equipos automotrices, refacciones, partes y aditamentos para todo tipo de vehículos.*

II.11. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento

II.12. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **STR960207U55**.

II.13. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.14. Señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales y de notificación, el ubicado en Avenida Paganini número 90, Colonia Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07870, Ciudad de México.

**“Participante C”:** Transportes Especializados RUGA, S.A. de C.V.

II.15. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Acta Constitutiva número 138,409, de fecha 27 de febrero de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el folio mercantil número 343457, de fecha 08 de marzo de 2006.

II.16. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, la **Lic. Alexandra Rueda García**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 177,164 de fecha 25 de enero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42, de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el folio mercantil número 343457, de fecha 21 de febrero de 2022.

II.17. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades a *la operación y explotación de los servicios de autotransporte federal de carga en carreteras, caminos y puentes federales, prestación de servicios de transporte terrestre no ferroviario, por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos, materiales y bienes en general, tales como a la recolección de todo tipo de desechos sólidos en general, así mismo, la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles públicos o privados y en general de limpieza urbana.*

II.18. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento

II.19. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **TER 060227 LR4**.

II.20. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.21. Señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales y de notificación, el ubicado en **Callejón San Ignacio 9, Manzana 1, Lote 64, Colonia Barrio San Ignacio, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09000, Ciudad de México.**

### III. De "Las Partes":

**Constructora e Inmobiliaria SADA, S.A. de C.V., Servicio de Transporte, S.A. de C.V. y Transportes Especializados RUGA, S.A. de C.V.** participan de manera conjunta bajo las siguientes declaraciones:

III.1. Con fecha 01 de febrero de 2024, celebraron el Convenio de Participación Conjunta con el objeto de conjuntar sus recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos, para participar conjuntamente en toda clase de licitaciones públicas nacionales o internacionales, por invitación restringida o por asignación directa, ante todo tipo de dependencias públicas en el ámbito federal y/o local, presentando proposición técnica y económica y en general a cumplir con lo establecido en las bases de las convocatorias, lo anterior con fundamento en los **artículos 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 31 y 44 de su Reglamento.**

**Participante "A":** Se obliga a suministrar recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos.

**Participante "B":** Se obliga a suministrar recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos.

**Participante "C":** Se obliga a suministrar recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos.

III.2. "Las Partes" convienen en conjuntar sus recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos.

III.3. **Representante común y obligado solidario.** "Las Partes" aceptan expresamente en designar como representante común de ambas empresas participantes a la **C. Irma García Chávez**, otorgándole poder amplio y suficiente para suscribir las proposiciones técnica y económica, así como el contrato respectivo.

Así mismo, convienen entre sí en constituirse en forma conjunta y solidaria para comprometerse por igual ante cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Participación Conjunta, con relación al contrato que se firme como adjudicatario aceptando expresamente en responder ante todo tipo de dependencias públicas en el ámbito federal y/o local por las proposiciones que se presenten y, en su caso, de las obligaciones que deriven de la adjudicación del contrato respectivo.

III.4. **Del cobro de las facturas.** “Las Partes” convienen expresamente que la empresa **Constructora e Inmobiliaria SADA, S.A. de C.V.** será el único facultado para efectuar el cobro de las facturas relativas a los servicios que se entreguen a “El Instituto”.

III.5. **Obligaciones.** “Las Partes” convienen en que en el supuesto de que cualquiera de ellas se declare en quiebra o en suspensión de pagos, no las libera de cumplir sus obligaciones, por lo que cualquiera de las partes que subsista acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

III.6. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLAÚSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“El Instituto” requiere y “El Proveedor” se obliga a prestar *Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el ejercicio 2024*, en los términos y condiciones establecidos este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo Número 1 (Uno)	Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria
Anexo Número 2 (Dos)	Características y Requerimientos del servicio
Anexo Número 3 (Tres)	Propuesta Económica
Anexo Número 4 (Cuatro)	Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato
Anexo Número 5 (Cinco)	Oficio de designación del Administrador del Contrato
Anexo Número 6 (Seis)	Convenio de Participación Conjunta

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagara a “El Proveedor” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$13,385,321.40** (Trece millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos veintiún pesos 40/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo por la cantidad de **\$33,463,303.50** (Treinta y tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos tres pesos 50/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con establecido en el **Anexo Número 3 (Tres)**.

“Las Partes” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

### TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato “El Instituto” no otorgará anticipo a “El Proveedor”

### CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“El Instituto” efectuará el pago de los servicios en pesos en la Oficina de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Jefatura de Servicios de Finanzas de este Órgano de Operación Administrativa

Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en Calzada de la Viga 1174, Piso 1, Torre B, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas, considerando lo siguiente:

“**El Instituto**” se obliga a pagar la cantidad de los servicios contratados dentro de los **20 (veinte) días** posteriores a la entrega, por parte de “**El Proveedor**” en el Departamento de Trámite de Erogaciones, la representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT, así como la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, positiva y vigente, misma que gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de acuerdo a la Regla novena de las “Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo establecido en la Normatividad de Pago de Cuentas Contables, las facturas electrónicas deberán ser validadas y autorizadas por el **Administrador del Contrato**.

“**El Proveedor**” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, a nombre del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes, “**El Proveedor**” deberá cargar, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS, el archivo en su formato XML. La validez de las mismas, serán determinadas durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. La representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de aplicar, “**El Proveedor**” deberá de entregar nota de crédito (o CFDI) a favor de “**El Instituto**” por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

### Requisitos para el pago

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el **artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**El Proveedor**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**El Proveedor**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que “**El Proveedor**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto Mexicano del Seguro Social tenga en operación, para tal efecto “**El Proveedor**” deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de

alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), *CLABE, Banco, Sucursal* a menos que este acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a "El Proveedor" en la fecha programada, a través del *Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios*.

El **Administrador del Contrato** será quien dará la autorización para que la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Departamento de Trámite de Erogaciones, proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo 2 "Normatividad de Pago de las Cuentas Contables" del *Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos*.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "El Proveedor" las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium.

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social previamente validados en el *Portal de Servicios a Proveedores*, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar al Departamento de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar a "El Proveedor" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad del Instituto la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "El Proveedor" para que se compense contra los adeudos que tenga "El Instituto" para con "El Proveedor" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "El Instituto" la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, "El Instituto" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el **artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

"El Proveedor" que proporcione los servicios al Instituto, y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "El Instituto", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato o en su caso, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al *"Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos"*.

"El Proveedor" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al *Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el Instituto Mexicano de Seguridad Social*, de acuerdo al **Numeral 4.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

"El Proveedor" deberá presentar su facturación conforme a lo estipulado en el **artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 al 40 de su Reglamento y en su caso de la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigente**.

En caso de que "El Proveedor" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los **artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

"El Proveedor" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el **artículo 40 B de la Ley del Seguro Social**, acepta que "El Instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

El **Administrador del Contrato**, al recibir de "El Proveedor" la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "*Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social*" y que sea positiva y vigente, misma que gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de acuerdo a la Regla novena de las "Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022.

El objeto de solicitar a los proveedores la multicitada opinión positiva y vigente durante la vigencia del contrato, es para garantizar a "El Instituto", previo pago a "El Proveedor", que éste último se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; será suficiente con que sólo se presente **una copia de la Opinión** (positiva y vigente) por cada trámite de pago, sin importar si incluye uno o más CFDI.

En caso de que no se adjunte la "*Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social*" o no esté vigente y/o sea negativa no se recibirá la documentación, "El Proveedor" podrá presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o en su caso de que no esté vigente, deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "*Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social*" presentada por "El Proveedor", **sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato**, la Jefatura de Servicios de Finanzas a través del Departamento de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a "El Proveedor"; en caso de no presentarla se devolverá la documentación a fin de que obtenga la citada opinión debidamente validada.

En caso de que "El Proveedor" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Instituto".

El Administrador del Contrato llevara a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los **artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en relación a los **artículos 46, 54 Bis y 55 Bis segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, previa solicitud por escrito a "El Proveedor".

#### QUINTA. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "El Instituto" en el **Anexo Número 2 (Dos)** y de acuerdo a lo siguiente:

**Plazo.-** "El Proveedor" se compromete a iniciar la prestación del servicio a partir del 16 de marzo de 2024.

**Lugar.- “El Proveedor”** se obliga realizar el servicio partiendo desde el Almacén Delegacional ubicado en Calzada Vallejo N° 675, Col. Magdalena de Las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, a las distintas Unidades Médicas y No Médicas del ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, así como en caso de requerirse, a las Delegaciones foráneas del ámbito Institucional.

**Condiciones.- “El Proveedor”** se obliga con **“El Instituto”** a cumplir con las condiciones y cantidades de entrega del servicio adquirido, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo Número 2 (Dos)** y **Anexo Número 3 (Tres)** de este instrumento jurídico.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato. Cabe resaltar, que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“El Instituto”** no dará por atendido el servicio.

**“El Instituto”** no otorgará ampliaciones al plazo de entrega de los servicios establecidos.

#### **SEXTA.- VIGENCIA.**

**“Las Partes”** convienen que la vigencia del presente contrato será del 16 de marzo al 31 de diciembre del 2024 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria y será obligatorio para **“El Proveedor”** y voluntaria para **“El Instituto”**.

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“Las Partes”** están de acuerdo que **“El Instituto”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el **artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento**, **“El Instituto”** podrá celebrar por escrito un convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (Veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**“El Instituto”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“El Proveedor”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“El Instituto”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“Las Partes”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Para tal efecto, **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“El Instituto”**, la modificación de la garantía dentro de los diez días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hubiese autorizado la ampliación al contrato correspondiente, en términos del **artículo 91, último párrafo y artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, “**El Instituto**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**El Proveedor**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### NOVENA.- GARANTÍA.

Conforme a los **artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas**, así como en el **Numeral 5.5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, “**El Proveedor**” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un monto de **\$3,346,330.35 (Tres millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos treinta pesos 35/100 M.N.)** equivalente al **10% (Diez por ciento)** del importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en moneda nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**El Instituto**”, a más tardar dentro de los 10 (Diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

“**El Proveedor**” queda obligado a entregar a “**El Instituto**” la póliza de fianza antes señalada, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Calzada de La Viga Número 1174, Torre C, 4° piso, Col. El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 4 (Cuatro)**, “*Formato para póliza de fianza de cumplimiento del contrato*”, de acuerdo al “*Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento*”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que “**El Proveedor**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**El Instituto**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**El Proveedor**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**El Instituto**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**El Proveedor**” se obliga a entregar a “**El Instituto**”, dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del **artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, **“El Proveedor”** podrá solicitar por escrito a **“El Instituto”** la liberación de la póliza de fianza, a través del Administrador del Contrato, una vez que compruebe que cumplió satisfactoriamente con la totalidad de las obligaciones adquiridas. Por lo que **“El Instituto”** procederá en un término no mayor a 30 (Treinta) días naturales posteriores a la verificación de cumplimiento en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **“El Instituto”** o terminación de la vigencia, a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **“El Proveedor”** pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza.

Lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el **Numeral 4.30.1 y 5.5.5.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

La garantía de cumplimiento se ejecutará en la parte proporcional del incumplimiento, por tanto, se determina la divisibilidad de las obligaciones convenidas en el contrato, de conformidad con el **artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

**“El Proveedor”** quedará obligado a responder por su cuenta ante **“El Instituto”** por los defectos de los bienes, vicios ocultos y mala calidad de los servicios, daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **“El Instituto”** y/o a terceros con motivo de las obligaciones pactadas señalados en el instrumento jurídico respectivo y en la legislación aplicable, de conformidad con los **artículos 45, fracción XIX y 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 95 y 96 de su Reglamento, así como en el Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“El Instituto”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el **artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

**“El Instituto”**, se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“El Proveedor”** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“El Proveedor”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No050GYR974N03324-001-00

Registro SAI: S4M0037

Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
AA-50-GYR-050GYR974-N-33-2024

Servicio de Fletes y Maniobras

## DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Instituto” designa como Administrador del contrato a **Héctor Cruz Wintergerst**, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, de conformidad con el **artículo 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Anexo Número 5 (Cinco).**

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “El Instituto” tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“El Instituto”, a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “El Proveedor” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “El Instituto”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Instituto”, a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

De conformidad con el **artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, la Secretaria de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el contrato, pudiendo solicitar a “El Instituto” y a “El Proveedor” todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

## DÉCIMA TERCERA.- DEDUCTIVAS.

En términos del **artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento**, las deducciones al pago de bienes o servicios serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento.

Se aplicarán las penas deductivas cuando incurran en los siguientes preceptos:

Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción
La entrega de los materiales e insumos en las unidades de destino	Entrega total y oportuna de los materiales e insumos de acuerdo al programa de reparto.	La entrega de manera parcial o fuera del plazo establecido.	“El Proveedor” será acreedor a una deducción del 2.5% (Dos punto cinco por ciento) sobre el monto de la factura del servicio atendido de manera parcial o deficiente. Siempre y cuando la causa no sea imputable a “El Proveedor”.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda, aplicando el principio de proporcionalidad señalado en los artículos arriba mencionados, y los **Numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

De conformidad con los **Numerales 5.5.8 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como **Administrador del Contrato**.

Los montos a deducir se deberán aplicar a través de una **nota de crédito** (o CFDI) que **"El Proveedor"** presente junto con su factura para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente. La notificación y cálculo de las deducciones las realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente. De no dar cumplimiento a lo estipulado, **"El Instituto"** podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con **"El Proveedor"**.

La nota de crédito deberá citar, *número de contrato, número de fianza y nombre de la afianzadora, número de proveedor, número de factura en caso de que se haya generado y concepto de penalización.*

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"El Proveedor"** las penas convencionales o deducciones, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium.

**"El Proveedor"** autorizará a **"El Instituto"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales o deducciones, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor, conforme a lo previsto en el **penúltimo párrafo del artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

En caso de ser sancionado, **"El Proveedor"** deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente con la descripción de la causal de la sanción, de no dar cumplimiento a lo estipulado, **"El Instituto"** podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con **"El Proveedor"**.

La suma de todas las penas deductivas aplicadas a **"El Proveedor"** no deberá exceder el importe total de la garantía del contrato.

Así mismo, la deducción deberá considerarse que es más el Impuesto al Valor Agregado.

#### **DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.**

**"El Proveedor"** quedará obligado a responder por su cuenta ante **"El Instituto"** por los vicios ocultos, mala calidad de los servicios, daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"El Instituto"** con motivo de las obligaciones pactadas en cada instrumento jurídico, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable, de conformidad con lo establecido en los **artículos 45, fracción XIX y 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 95 y 96 de su Reglamento, así como en el Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

“El Instituto” aplicará una pena convencional a “El Proveedor”, cuando existan incumplimientos en los plazos señalados y/o fechas pactadas para el inicio del Servicio equivalente al **2.5% (Dos punto cinco por ciento)**, calculadas sobre el valor del servicio, cuando “El Proveedor” adjudicado no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado o en el programa establecido, considerándose este plazo como entrega oportuna de un máximo de un 1 (un) día de atraso.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación de los servicios, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato.

“El Proveedor” autorizará a “El Instituto” a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales o deducciones, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor, conforme a lo previsto en el **penúltimo párrafo del artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

Conforme a lo previsto en el **último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El **Administrador del Contrato** será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento las penas convencionales, y notificarlas a “El Proveedor”, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al incumplimiento, mediante oficio o de manera electrónica, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium, de acuerdo a lo establecido en el **Numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

En el supuesto que el incumplimiento de “El Proveedor” rebase la fecha límite máxima de la prestación del servicio, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, “El Instituto” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el **artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

Las penas convencionales deberán aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente, conforme a lo dispuesto en el **artículo 1844 del Código Civil Federal y al Numeral 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

“El Proveedor” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Los vehículos deberán contar con pólizas de cobertura amplia (contra daños materiales, robo total, robo parcial, responsabilidad civil por daños a terceros, etc.) vigentes. Así mismo, “El Proveedor” se obliga a entregar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, la póliza de un seguro de cobertura amplia que garantice protección contra robo, pérdidas parciales o totales y daños a la carga (bienes terapéuticos y no terapéuticos) que se entregan al transportista para suministro a

las unidades médicas y administrativas del ámbito delegacional. Dicha póliza deberá entregarse al Administrador del Contrato.

Cuando las autorizaciones, permisos, licencias y/o pólizas de seguro llegarán a vencer dentro del periodo de vigencia del contrato "El Proveedor" se compromete a renovarlos.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, "El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "El Instituto" y/o a terceros.

"El Proveedor" quedará obligado con "El Instituto" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"El Proveedor" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número 2 (Dos)** del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor", mismos que no serán repercutidos a "El Instituto".

"El Instituto" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"El Proveedor" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "El Instituto" a través del Administrador de este instrumento jurídico, dicha solicitud se deberá presentar con un mínimo de 5 (Cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

#### VIGESIMA.- DERECHOS DE AUTOS, PATENTES Y/O MARCAS.

"El Proveedor" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "El Instituto", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "El Proveedor", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "El Instituto" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “El Instituto” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “El Proveedor” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “Las Partes” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “El Proveedor” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “El Instituto” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “El Proveedor”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si el “El Instituto” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“El Instituto” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “El Instituto”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “El Instituto”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “El Instituto” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “El Proveedor”, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “El Proveedor” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

“El Instituto” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 y 99 de su Reglamento y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “El Proveedor” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “El Instituto”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “El Instituto” en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima de Confidencialidad y Protección de datos personales del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando “El Proveedor” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “El Instituto”;
- m) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia de acuerdo a sus facultades notifique a “El Instituto” la sanción impuesta a “El Proveedor” con motivo de la conclusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación en controversia a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- n) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“El Instituto”** comunicará por escrito a **“El Proveedor”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“El Instituto”**, en un plazo de 15 (Quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“El Proveedor”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“El Proveedor”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“El Instituto”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“El Proveedor”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“El Instituto”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“El Instituto”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“El Instituto”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“El Instituto”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“El Instituto”** establecerá con **“El Proveedor”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del **artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“El Instituto”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“El Proveedor”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el **artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**“El Proveedor”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“El Instituto”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de

seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**El Proveedor**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**El Instituto**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**El Proveedor**” exime expresamente a “**El Instituto**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**El Instituto**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**El Proveedor**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**El Instituto**”, “**El Proveedor**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

“**Las Partes**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, de conformidad con el **artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“**Las Partes**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los **artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento**.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

“**Las Partes**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“**Las Partes**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

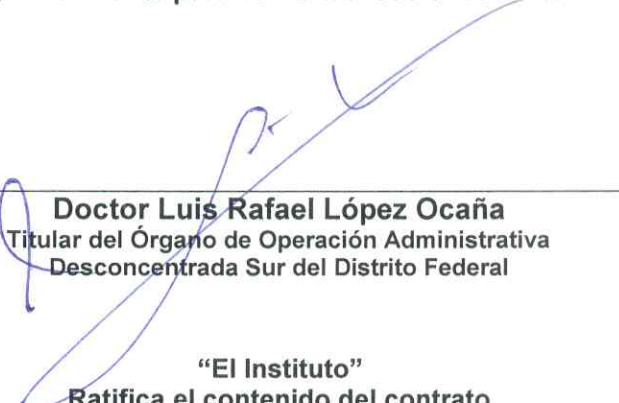
#### **TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.**

“**Las Partes**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, “Las partes”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 15 de marzo de 2024, quedando un ejemplar en poder del “El Proveedor” y el otro en poder de “El Instituto”.

“El Instituto”  
Representante Legal  
y únicamente para dar formalidad al contrato

“El Proveedor”  
Representante Legal  
“Participante A”

  
\_\_\_\_\_  
**Doctor Luis Rafael López Ocaña**  
Titular del Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal

  
\_\_\_\_\_  
**Irma García Chávez**  
Constructora e Inmobiliaria SADA, S.A. de C.V.

“El Instituto”  
Ratifica el contenido del contrato


“El Proveedor”  
Representante Legal  
“Participante B”

  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez**  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos  
De conformidad a lo previsto en el Manual de Organización  
de la Jefatura de Servicios Administrativos en su Numeral 7.1.

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Gustavo Rueda Morales**  
Servicio de Transporte, S.A. de C.V.

“El Instituto”  
Área Contratante

“El Proveedor”  
Representante Legal  
“Participante C”

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Fernando Arturo Saldivar Subillaga**  
R.F.C. [REDACTED]  
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios  
Generales

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Alexandra Rueda García**  
Transportes Especializados RUGA, S.A. de C.V.

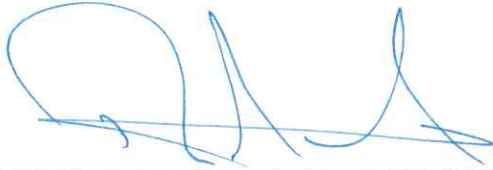
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los Numerales 4.13, 4.31 y 5.3.8. Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

“El Instituto”  
Área Contratante



**Raúl Gutiérrez Chávez**  
Responsable de las Funciones de la Oficina de  
Transportes y Viáticos

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los Numerales 4.13, 4.31 y 5.3.8. Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Instituto”  
Área Requirente, Técnica y Administrador del  
Contrato



**Héctor Cruz Wintergerst**  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y  
Equipamiento

De conformidad con lo establecido en el 2 fracciones II, III, III Bis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y Numerales 4.17, 4.24, 5.3.9 inciso b), 5.5.3.5, 5.3.15 inciso b), 5.5.8 incisos a), 5.6.1 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Instituto”  
Área Técnica



**María Guadalupe Gómez Rivera**  
Jefa del Área de Embarques

De conformidad con lo establecido en el artículos 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y Numeral 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Instituto”  
Área Técnica



**Sergio Ismael Méndez Trejo**  
Jefe del Departamento de Suministros, Control del Abasto  
y Sistemas

De conformidad con lo establecido en el artículos 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y Numeral 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las firmas que anteceden, forman parte y ratifican el contenido del **Contrato Abierto N° 050GYR974N03324-001-00** para la prestación del **Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el ejercicio 2024**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y los proveedores **Constructora e Inmobiliaria SADA, S.A. de C.V. como “Participante A”, Servicio de Transporte, S.A. de C.V. como “Participante B” y Transportes Especializados RUGA, S.A. de C.V. como “Participante C”**, con fecha 15 de marzo de 2024, con un presupuesto mínimo de **\$13,385,321.40** (Trece millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos veintinueve pesos 40/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo por la cantidad de **\$33,463,303.50** (Treinta y tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos tres pesos 50/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

*“Los aspectos jurídicos del presente documento fue dirigida por la Jefatura de Servicios jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Titular del Departamento Consultivo y el Jefe de Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 39, 7.1.3 numeral 8 y 7.1.3.1 numeral 9 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número JSJ/233/2024.*

*La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación y del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.”*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Delegacion No. 3 Suroeste DF  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000017569-2024  
ANEXO NÚMERO 1 (UNO)  
CONTRATO 050GYR974N03324-001-00

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 37 Delegacion No. 3 Suroeste DF  
379001 Oficina del OOAD CDMX SUROESTE  
140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: COORD. DE CONSERV Y SERV GRALES/OF DSG001/2024/42062415/FLETES/15012024

Fecha Elaboración: 15/01/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 45,000,000.00  
Cuenta: 42062415 FLETES Unidad de Información: 378002 Centro de Costos: 150901  
Partida Presupuestaria SHCP: 34701 Fletes y maniobras

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	3,240.6	4,639.9	4,639.9	4,639.9	4,639.9	4,639.9	4,639.9	4,639.9	4,639.9	4,639.9	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	1,859.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MIRIAM RUBIO SANCHEZ

RUBIO SANCHEZ MIRIAM

DIA	MES	AÑO

  
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.	_____
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$ _____ .00

Clave: 6170-009-001



# SADA

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA S.A. DE C.V.

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)  
CONTRATO 050GYR974N03324-001-00

Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el ejercicio 2024

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA**

**AA-50-GYR-050GYR974-N-33-2024.**

**Anexo Número 4 (Cuatro)**

**Propuesta técnica y requerimientos**

Numeral 4.3 Inciso 1)

Ciudad de México a 07 de marzo de 2024

2

Los vehículos deben cumplir con las siguientes características, especificaciones y lineamientos establecidos en el **Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimiento, Productos y Servicios**, como a continuación se describe:

- Paredes y pisos completamente lisos (artículo 89 del Reglamento);
- Cajas completamente cerradas (artículo 89 del Reglamento);
- Vehículos en perfectas condiciones mecánicas (anexar programa de mantenimiento preventivo);
- Vehículos perfectamente limpios, tanto interior como exterior (artículo 89 del Reglamento);
- Los vehículos deberán de ser impermeables (artículos 89 del Reglamento)

Los vehículos Termo King para carga refrigerada deberán contar con mamparas, cortinas y portar graficador de temperatura y certificado de la calibración de los instrumentos de medición, como se indica en el **Suplemento de la Farmacopea para establecimientos dedicados a la venta y suministro de Medicamentos y demás insumos para la salud,**

o algún instrumento electrónico para medir la temperatura durante el trayecto así como la impresión del mismo, lo anterior en cumplimiento a la *Norma para el Manejo de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en la Red de Frío del Instituto Mexicano del Seguro Social.*

Los conductores y ayudantes deberán tener capacitación sobre el manejo de los insumos secos o de refrigeración, así mismo deberán contar con uniforme y credenciales que los identifique como trabajadores de la empresa que representan.

Todo el parque vehicular deberá contar con un **Sistema de Alarma Vía Satélite**, para cualquier emergencia o siniestro.

El conductor deberá contar con radio, teléfono o algún medio de comunicación para la localización del mismo.

El transporte contratado deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana **NOM-167-SEMARNAT-2017**, *Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas*, mismos que deberán circular diario, lo que permitirá que la atención a las Unidades Médicas y No Médicas se atienda en forma oportuna, por lo que deberán presentar última certificación de verificación de cada uno de los vehículos (no mayor a 6 meses).

### **Condiciones de entrega de los servicios**

La liberación del C.T.V. (Control de Tráfico Vehicular) será el documento oficial para comprobar y verificar el cumplimiento del servicio contratado.

La carga será asignada al licitante adjudicado en forma indistinta a cualquier Unidad Médica o No Médica del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., a las que se requiera del ámbito institucional.

SUR 101 Mz 3 Lt. 7  
Col. Juventino Rosas C. P. 08700  
Alcaldía Iztacalco, CDMX  
RFC. CIS-980211-T49

55 5579 6610  
gerencia@constructorasada.mx



# SADA

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA S.A. DE C.V.

3

**Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el ejercicio 2024**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
AA-50-GYR-050GYR974-N-33-2024.**

La carga a distribuir será asignada a los vehículos que convengan al Instituto según las fechas de entrega y distancia a las unidades.

No se reconocerá pago alguno por recorridos con vehículos vacíos.

El prestador de servicio, acreditará el cumplimiento del servicio, a través de una **carta de porte**, membretada de la empresa (viajes foráneos), anexando original y copia del formato **C.T.V.** y copia de las "remisiones", las cuales serán selladas por la unidad almacenaría o por la Unidad Médica o No Medica que reciba los bienes y deberá estar firmada por las personas que directamente realicen la recepción de dichos bienes.

En la carta de porte, invariablemente se hará referencia al *número y fecha del contrato celebrado, el número de C.T.V., el destino y la descripción de los bienes entregados*; los trámites de todos los documentos descritos se apegarán a los lineamientos institucionales, los que serán notificados al licitante ganador.

Será responsabilidad del licitante adjudicado realizar por su cuenta las maniobras de carga en el andén de los almacenes de origen y las maniobras de descarga en los lugares de entrega de los bienes.

El Instituto podrá acudir a verificar en el sitio que la entrega de los bienes se efectúe adecuadamente por parte del prestador de servicio.

**Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados.**

El licitante adjudicado deberá presentar los documentos comprobatorios con sellos y firmas autógrafas del lugar de entrega (documentos de remisión, remisión de pedido, orden de embarque, vale provisional, requisición ordinaria o cualquier otro documento con el que se pueda acreditar la entrega de los bienes).

El mecanismo de facturación, comprobación, supervisión y verificación de cumplimiento se realizará por parte del **Departamento de Suministros, Control del Abasto y Sistemas**, a través de la **Oficina de Suministros y Áreas de Operación del Almacén Nave 1 y Nave 2**, con base al control de tráfico de vehículos C. T. V., el cual deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos conforme a la Norma Institucional, firmando y autorizando las facturas para su cobro el Administrador del Contrato.

**Plazo de entrega de los servicios.**

La entrega de los servicios se realizará mediante un calendario y/o programa que establezca el Instituto, el cual señala la logística de suministro semanal, quincenal, mensual y bimestral para los bienes de consumo terapéutico, no terapéutico e inventariables, así mismo, se deberán realizar entregas derivado de las necesidades institucionales que se presenten en forma extraordinaria.

**Lugar de entrega de los servicios.**

El *Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos* se realizará partiendo de las instalaciones del Almacén Delegacional ubicado en Calzada Vallejo N° 675, Col. Magdalena de Las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, a las distintas Unidades Médicas y No Médicas del ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, que se relacionan en este anexo, así como en caso de requerirse, a las Delegaciones foráneas del ámbito Institucional.

SUR 101 M2 3 Lt. 7  
Col. Juventino Rosas C. P. 08700  
Alcaldía Iztacalco, CDMX  
RFC. CIS-980211-T49

55 5579 6610  
gerencia@constructorasada.mx



# SADA

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA S.A. DE C.V.

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

CONTRATO 050GYR974N03324-001-00

**Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el ejercicio 2024**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA**

**AA-50-GYR-050GYR974-N-33-2024.**

4

Las entregas serán de lunes a domingo, y los horarios ordinarios de entrega serán de 7:00 a 21:00 horas; de ser necesario y requerido por el Instituto, se podrán reducir o extender los horarios, así como modificar los días de entrega.

El Instituto, con el fin de dar atención oportuna al suministro de medicamentos y material de los Hospitales y Unidades de Medicina Familiar, así como al Centro de Canje, el Instituto podrá autorizar las estadías de los vehículos subrogados en el inmueble que ocupa el Almacén Delegacional, a partir de las 15:00 horas y hasta las 7:00 horas del día siguiente.

Así mismo, podrá autorizar las estadías de los vehículos subrogados, para el suministro de material de aseo y para ropa contractual, ya que su control y distribución es en el turno vespertino.

En todas las circunstancias el Instituto deberá autorizar el número de vehículos y las características de los mismos, que estime necesarios, atendiendo el tonelaje de las necesidades de cada unidad.

El domicilio de las Delegaciones foráneas se hará del conocimiento del licitante adjudicado conforme se requiera el servicio, la frecuencia de los viajes es variable de acuerdo a las necesidades de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

### **Domicilios de Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.**

Unidades de Servicio		Km
H.G.R. No. 1 Farmacia	Gabriel Mancera No. 222, esq. Xola, Col. del valle	12
H.G.R. No. 1 Almacén de la Unid.	Gabriel Mancera No. 222, esq. Xola, Col. del valle	12
H.G.Z. No. 8 Farmacia	Rio Magdalena No. 289, Col. Tizapán San Ángel	20
H.G.Z. No. 8 Almacén de la Unid.	Rio Magdalena No. 289, Col. Tizapán San Ángel	20
H.G.Z. No. 26 Farmacia	Chilpancingo No. 56, Col. Condesa	10
H.G.Z. No. 26 Almacén de la Unid.	Chilpancingo No. 56, Col. Condesa	10
U.M.F. No. 1 Farmacia	Orizaba No. 15, Col. Roma Norte	8
U.M.F. No. 1 Almacén de la Unid.	Orizaba No. 15, Col. Roma Norte	8
U.M.F. No. 4 Farmacia	Av. Niños Héroes No. 165, Col. Doctores	8

SUR 101 Mz 3 Lt. 7  
Col. Juventino Rosas C. P. 08700  
Alcaldía Iztacalco, CDMX  
RFC. CIS-980211-T49

55 5579 6610  
gerencia@constructorasada.mx



# SADA

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA S.A. DE C.V.

**Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el ejercicio 2024**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA**

**AA-50-GYR-050GYR974-N-33-2024.**

5

Unidades de Servicio		Km
U.M.F. No. 4 Almacén de la Unid.	Av. Niños Héroes No. 165, Col. Doctores	8
U.M.F. No. 9 Farmacia	Av. Revolución y calle 7, Col. San Pedro de los Pinos	13
U.M.F. No. 9 Almacén de la Unid.	Av. Revolución y calle 7, Col. San Pedro de los Pinos	13
U.M.F. No. 12 Farmacia	Plaza de los héroes S/N, Unidad Habitacional Santa Fe	18
U.M.F. No. 12 Almacén de la Unid.	Plaza de los héroes S/N, Unidad Habitacional Santa Fe	18
U.M.F. No. 18 Farmacia	Av. México No. 98, Col. Santa Teresa Contreras	26
U.M.F. No. 18 Almacén de la Unid.	Av. México No. 98, Col. Santa Teresa Contreras	26
Clínica de Mama	Calz. Tláhuac No. 5662, Col. Los Olivos	27
U.M.F. No. 19 Farmacia	Pdte. Venustiano Carranza No. 100, Col. del Carmen Coyoacán	27
U.M.F. No. 19 Almacén de la Unid.	Pdte. Venustiano Carranza No. 100, Col. del Carmen Coyoacán	27
U.M.F. No. 22 Farmacia	Av. Rio Chico, Esq. San Ramón U. Hab. Independencia, Col. Sn. Jerónimo	22
U.M.F. No. 22 Almacén de la Unid.	Av. Rio Chico, Esq. San Ramón U. Hab. Independencia, Col. Sn. Jerónimo	22
U.M.F. No. 28 Farmacia	Gabriel Mancera No. 800, Col. del Valle	12
U.M.F. No. 28 Almacén de la Unid.	Gabriel Mancera No. 800, Col. del Valle	12
U.M.F. No. 38 Farmacia	Parque España No. 9, Col. Roma	9
U.M.F. No. 38 Almacén de la Unid.	Parque España No. 9, Col. Roma	9
U.M.F. No. 39 Farmacia	Nicolás San Juan No. 453, Col. del Valle	12
U.M.F. No. 39 Almacén de la Unid.	Nicolás San Juan No. 453, Col. del Valle	12



# SADA

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA S.A. DE C.V.

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)  
CONTRATO 050GYR974N03324-001-00

Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación,  
Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el ejercicio 2024

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
AA-50-GYR-050GYR974-N-33-2024.

6

U.M.F. No. 42 Farmacia	Jesus del Monte S/N Esq. Col. Mte. Alto Cuajimalpa	26
U.M.F. No. 42 Almacén de la Unid.	Jesus del Monte S/N Esq. Col. Mte. Alto Cuajimalpa	26
U.M.F. No. 140 Farmacia	La Teja No. 50, Col. Pueblo Nuevo Magdalena Contreras	29
U.M.F. No. 140 Almacén de la Unid.	La Teja No. 50, Col. Pueblo Nuevo Magdalena Contreras	29
U.M.F. No. 161 Farmacia	Av. Toluca No. 160, Col. Olivar de los Padres	22
U.M.F. No. 161 Almacén de la Unid.	Av. Toluca No. 160, Col. Olivar de los Padres	22
U.M.F. No. 162 con U.M.A.A. Tláhuac Almacén	Calza. Tláhuac No. 5662, Col. Los Olivos	30
U.M.F. No. 162 con U.M.A.A. Tláhuac Farmacia	Calza. Tláhuac No. 5662, Col. Los Olivos	30
Almacén de Vestuario	Xochicalco No. 23, Col. Narvarte	11
Hosp. de Cardiología Farmacia	Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores	11
Hosp. de Cardiología Almacén	Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores	11
Hosp. de Especialidades Farmacia	Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores	11
Hosp. de Especialidades Almacén	Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores	11
Hosp. de Oncología Almacén	Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores	11
Hosp. de Oncología Farmacia	Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores	11
Hosp. de Pediatría Almacén	Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores	11
Hosp. de Pediatría Farmacia	Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores	11
Banco Central de Sangre	Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores	20
H.G.O. No. 04 Almacén	Rio Magdalena No. 289, Col. Tizapán	20

SUR 101 Mz 3 Lt. 7  
Col. Juventino Rosas C. P. 08700  
Alcaldía Iztacalco, CDMX  
RFC. C15-980211-T49

55 5579 6610  
gerencia@constructorasada.mx



# SADA

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA S.A. DE C.V.

Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el ejercicio 2024

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
AA-50-GYR-050GYR974-N-33-2024.

7

H.G.O. No. 04 Farmacia	Rio Magdalena No. 289, Col. Tizapán	20
Hospital Psiquiátrico San Fernando	Av. San Fernando 201, Col. Toriello Guerra	31
Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal	Calzada de la Viga 1174, Col. El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa	16
Centro Artesanal Independencia	San Ramón No. 31, U. Hab. Independencia, Col. San Jerónimo	22
CSSBF Santa Fe	Plaza de los Héroes S/N, Unidad Habitacional Santa Fe	19
CSSBF Independencia	Puerta 3 Unid. Hab. Independencia	20
CSS Y CT Tlalpan	Clavel Norte No. 6, Col. San Pedro Mártir	28
CSSBF Pdte. Avila Camacho	Jose María Rico No. 710, Col. del Valle	17
CSSBF y CT Contreras	Av. Contreras No. 728, Col. Aculco	24
Departamento de Ambulancias CMN	Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores	11
Guardería No. III	Xochicalco No. 222, Col. Narvarte	17
Guardería No. VII	Dr. Andrade No. 401	19
Guardería No. VI	Izcalli No. 5, U. Hab. Independencia	22
Unidad de Medicina Física	Calz. del Hueso S/N, Esq. las Bombas	30
Guardería No. 33	Av. San Jerónimo No. 32, Col. Sn. Jerónimo Lidice	11
Guardería No. 16	Pedro Luis Ogazón No. 80, Col. Guadalupe Inn	9
Guardería No. 20	Av. Sn. Fdo. No. 279, Col. Isidro Favela	10
Guardería No. 24	Calz. Tlalpan No. 3329, Col. Sta. Úrsula Coapa	29
Guardería No. 10	Gdpe. Victoria No. 9, Col. Tlalpan	34



# SADA

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA S.A. DE C.V.

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

CONTRATO 050GYR974N03324-001-00

Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el ejercicio 2024

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
AA-50-GYR-050GYR974-N-33-2024.

8

Guardería No. 40	Madrid No. 46, Col. Carmen Coyoacán	20
Guardería No. 25	Agustín Gutierrez No. 83, Col. General Anaya	21
Guardería No. 38	Agricultura No. 96, Col. Escandón	14
Guardería No. 008	Miguel Cabrera No. 44, Col. Mixcoac	17
Guardería No. 003	Álvaro Obregón No. 217, Col. Roma	9
Guardería No. 31	Eje Central Lázaro Cardenas No. 325, Col. Buenos Aires	13
Guardería No. 049	Dr. Garcia Diego No. 175, Col. Doctores	10
Escuela de Enfermería	Entrada 3, U. Hab. Independencia	22
Tienda Independencia IMSS	Puerta 4, U. Hab. Independencia, Col. San Jerónimo	22
Centro de Canje (Farmacia)	Jose Vasconcelos No. 26, Col. Condesa	11
Teatro Independencia	Periférico Sur No 3400, Col. San Jerónimo	22
Jefatura de Servicios Jurídicos	Calzada de la Viga 1174, Col. El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa	11
Teatro Santa Fe	Plaza de los Héroes S/N, Unid. Hab. Santa Fe	16
Teatro Julio Prieto	Xola y Nicolás San Juan No. 809, Col. del Valle	12
Subdelegación No. 06	Calle Yucatán No. 15, Col. Ex Hipódromo Condesa	10
Subdelegación No. 07	Av. Coyoacán No. 1540, Col. del Valle	18
Subdelegación No. 08	Plaza San Jacinto No. 20, Col. San Angel	22
Subdelegación No. 09	Calzada de la Viga 1174, Col. El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa	12
Subdelegación No. 10	Av. Rio Churubusco 609, Col. San Pedro Popular	19

SUR 101 Mz 3 Lt. 7  
Col. Juventino Rosas C. P. 08700  
Alcaldía Iztacaico, CDMX  
RFC. CIS-980211-T49

55 5579 6610  
gerencia@constructorasada.mx



# SADA

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA S.A. DE C.V.

Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el ejercicio 2024

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
AA-50-GYR-050GYR974-N-33-2024.

9

Sección No. XXXIV S.N.T.S.S.	Carracci No. 12	16
Formación de Profesores	Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores	11
Obras Exteriores en Conjunto	Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores	11
H.G.Z. 1-A Farmacia	M. Libre Esq. División del Norte y Dr. Vértiz, Col. Portales	24
H.G.Z. 1-A Almacén de la Unid.	M. Libre Esq. División del Norte y Dr. Vértiz, Col. Portales	24
H.G.Z. 2-A Farmacia	Añil No. 144, Esq. Fco. del Paso y Troncoso, Col. Granjas México.	12
H.G.Z. 2-A Almacén de la Unid.	Añil No 144, Esq. Fco. del Paso y Troncoso, Col. Granjas México.	12
Sede Delegacional	Calz. De La Viga, 1174, Col. El Triunfo	19
H.G.Z. No. 30 Farmacia	Plutarco Elías Calles No 473, Col. Sta. Anita	14
H.G.Z. No. 30 Almacén de la Unid.	Plutarco Elías Calles No 473, Col. Sta. Anita	14
H.G.Z. No. 32 Farmacia	Calz. del Hueso S/N, Col. Ex Hacienda Coapa	23
H.G.Z. No. 32 Almacén de la Unid.	Calz. del Hueso S/N, Col. Ex Hacienda Coapa	23
H.G.R. No. 2 Farmacia	Calz. de las Bombas No. 117, Col. Ex Hacienda Coapa	23
H.G.R. No. 2 Almacén de la Unid.	Calz. de las Bombas No. 117, Col. Ex Hacienda Coapa	23
H.G.Z. No. 47 Farmacia	Combate de Celaya, Esq. Campaña del Ébano, Col. Unidad Vicente Guer.	25
H.G.Z. No. 47 Almacén de la Unid.	Combate de Celaya, Esq. Campaña del Ébano, Col. Unidad Vicente Guer.	25
H. P. con U.M.F. 10	Calz. de Tlalpan No. 931, Col. Niños Héroes	13
H. P. con U.M.F. 10	Calz. de Tlalpan No. 931, Col. Niños Héroes	13
U.M.F. 07 Farmacia	Calz. de Tlalpan No. 4220	18



# SADA

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA S.A. DE C.V.

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)  
CONTRATO 050GYR974N03324-001-00

10

Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación,  
Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el ejercicio 2024

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
AA-50-GYR-050GYR974-N-33-2024.

U.M.F. 07 Almacén de la Unid.	Calz. de Tlalpan No. 4220	18
U.M.F. 15 Farmacia	Calz. Ermita Iztapalapa No. 411, Col. Prado Churubusco	22
U.M.F. 15 Almacén de la Unid.	Calz. Ermita Iztapalapa No. 411, Col. Prado Churubusco	22
U.M.F. 21 Farmacia	Fco. del Paso y Troncoso No. 281, Col. Jardín Balbuena	14
U.M.F. 21 Almacén de la Unid.	Fco. del Paso y Troncoso No. 281, Col. Jardín Balbuena	14
Clínica de Mama	Jose Vasconcelos No. 26, Col. Condesa	11
U.M.F. 31 Farmacia	Calz .Ermita Iztapalapa No. 1771, Col. El Manto	24
U.M.F. 31 Almacén de la Unid.	Calz .Ermita Iztapalapa No. 1771, Col. El Manto	24
U.M.F. 43 Farmacia	Calz .Ermita Iztapalapa No. 1515, Col. El Manto	26
U.M.F. 43 Almacén de la Unid.	Calz .Ermita Iztapalapa No. 1515, Col. El Manto	26
U.M.F. 45 Farmacia	Sur No. 1418, Col. Amp. Gabriel Ramos Millán	18
U.M.F. 45 Almacén de la Unid.	Sur No. 1418, Col. Amp. Gabriel Ramos Millán	18
U.M.F. 46 Farmacia	Calz. de Tlalpan No. 2665, Col. Xotepingo	27
U.M.F. 46 Almacén de la Unid.	Calz. de Tlalpan No. 2665, Col. Xotepingo	27
U.M.F. 160 Farmacia	Av. Tláhuac No. 4687, Esq. Agujas, Col. El Vergel	24
U.M.F. 160 Almacén de la Unid.	Av. Tláhuac No. 4687, Esq. Agujas, Col. El Vergel	24
U.M.F 163 Almacén de la Unid.	Calz. de las Bombas No. 117, Col. Ex Hacienda Coapa	23
U.M.F 163 Farmacia de la Unidad	Calz. de las Bombas No. 117, Col. Ex Hacienda Coapa	23
U.M.F 164 Farmacia de la Unidad	Calz. Tláhuac No. 5662, Col. Los Olivos	30
U.M.F. 164 Almacén de Unidad	Calz. Tláhuac No. 5662, Col. Los Olivos	30



# SADA

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA S.A. DE C.V.

Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el ejercicio 2024

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
AA-50-GYR-050GYR974-N-33-2024.

11

Guardería 07	Eje Central Lázaro Cardenas N° 630, Col. Postal	12
Guardería 17	Ote. 253 y Sur 12-C, Col. Agrícola Oriental	8
Guardería 19	Calz. Ermita Iztapalapa N° 407, Col. Prado Churubusco.	21
Guardería 22	Calz. Ermita Iztapalapa N° 940, Col. Arroyo	19
Guardería 27	Av. Morelos N° 162, Col. Artes Gráficas	13
Guardería 28	Calz. de la Viga N° 157 y 159, Col. Tránsito	13
Guardería 29	Emiliano Zapata N° 6, Col. Santa Anita	13
Guardería 30	Eugenia N° 200, Col. Vértiz Narvarte	14
C.E.C.E.M. Zaragoza	Av. 4 S/N, Col. Ignacio Zaragoza	15
C.E.C.E.M Álvaro Obregón	Batalla de Acaponeta S/N	23
C.E.C.E.M. CAT	Av. de las Torres S/N, Esq. Tlatilco	10
Almacén de Productos Biológicos	Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas	1
Almacén de Mobil. y EQ.	Poniente 146 No. 825	4
Tienda Cumbres	Cumbres de Acultzingo S/N	13
Tienda Coapa	Calzada del Hueso S/N, Esq. de las Bombas	23
Tienda Niño Perdido	Eje Central Lázaro Cardenas N° 654, Col. Postal	14
C.S.S. Ignacio Zaragoza	Av. 5 S/N, Col. Valentín Gómez Farías	18
Planta de Lavado Oriente	Av. Hidalgo N° 650, Col. Progresista	22
Planta de Lavado Sur	Calz. del Hueso S/N, Col. Floresta Coyoacán	23



# SADA

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA S.A. DE C.V.

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)  
CONTRATO 050GYR974N03324-001-00

12

Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el ejercicio 2024

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR974-N-33-2024.

Unidades de Servicio		Km
Centro Social y Deportivo Churubusco	Calzada de Tlalpan No 1721, Col San Diego Churubusco	17
Deportivo Independencia	Puerta 5, U. Hab. Independencia	22
Velatorio 1 "Doctores"	Dr. Lucio No. 237, Col Doctores	9
NTSS XXXV	Canela 558, Col. Granjas México	15
Unidad IMSS Bienestar Cuajimalpa	Cuajimalpa, Ciudad de México	26
En cumplimiento al programa de optimización de inventarios es necesario contar con presupuesto para realizar los movimientos de los mismos, es decir, el suministro y recepción de los insumos del programa antes mencionados.		Conforme a las necesidades. Delegaciones foráneas del ámbito institucional. -----

**Nota:** El kilometraje antes descrito se toma en cuenta del Almacén a la Unidad

### Cantidad de bienes o servicios (mínimos y máximos)

El proveedor deberá contar con la siguiente plantilla vehicular y personal:

Tipo de vehículo	Capacidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Chofer	Ayudante
Motocicleta	Motocicleta	3	3	3	0
Auto	Sedan	1	1	1	0
Camioneta	Camioneta 1.5 tons.	25	25	25	0
Camioneta	Thermo king 1.5 ton.	8	8	8	8
Camioneta	Thermo king 3.5 tons.	5	5	5	5
Camioneta	Camioneta 3.5 tons.	25	25	25	25
Camión	Rabón 10 tons.	4	4	4	8
Camión	Torton 15 tons.	4	4	4	8
<b>Total de vehículos</b>		<b>75</b>	<b>75</b>	<b>75</b>	<b>54</b>

Con relación al vehículo sedan de 4 cilindros, este deberá transportar una capacidad aproximada de 0.3 m<sup>3</sup> con un importe aproximado de \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), de igual forma las motocicletas mono cilíndricas de 4 tiempos deberán



**Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el ejercicio 2024**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA**

**AA-50-GYR-050GYR974-N-33-2024.**

transportar una capacidad aproximada de 0.21 m<sup>3</sup> con un importe aproximado de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

**El licitante deberá relacionar aquí la plantilla vehicular con la que participa en la convocatoria.**

Tipo de vehículo	Capacidad	Marca	Modelo	N° de placas	N° económico
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	ITALIKA FT250	2023	8M6KR	MT-01
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	ITALIKA FT250	2022	8M5KR	MT-02
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	HONDA	2020	8K6AK	MT-03
AUTO	SEDAN	NISSAN VERSA	2022	L71BMU	AT-01
CAMIONETA	CAJA SECA 1.5 TON	VOLKSWAGEN	2021	A976AE	C15-01
CAMIONETA	CAJA SECA 1.5 TON	CHEVROLET	2013	656YYY	C15-02
CAMIONETA	CAJA SECA 1.5 TON	CHEVROLET	2015	Y45ADD	C15-03
CAMIONETA	CAJA SECA 1.5 TON	CHEVROLET	2013	W16AFE	C15-04
CAMIONETA	CAJA SECA 1.5 TON	VOLKSWAGEN	2021	A975AE	C15-05
CAMIONETA	CAJA SECA 1.5 TON	CHEVROLET	2013	S44BLY	C15-06
CAMIONETA	CAJA SECA 1.5 TON	NISSAN NP300	2016	T98AHH	C15-07
CAMIONETA	CAJA SECA 1.5 TON	CHEVROLET	2016	L87AMD	C15-08
CAMIONETA	CAJA SECA 1.5 TON	CHEVROLET	2013	R47ABY	C15-09
CAMIONETA	CAJA SECA 1.5 TON	CHEVROLET	2013	964ZES	C15-10
CAMIONETA	CAJA SECA 1.5 TON	CHEVROLET	2016	B03ALY	C15-11
CAMIONETA	CAJA SECA 1.5 TON	CHEVROLET	2013	273ZJS	C15-12
CAMIONETA	CAJA SECA 1.5 TON	CHEVROLET	2016	B91ALY	C15-13
CAMIONETA	CAJA SECA 1.5 TON	CHEVROLET	2013	391YWF	C15-14
CAMIONETA	CAJA SECA 1.5 TON	CHEVROLET	2013	961ZES	C15-15
CAMIONETA	CAJA SECA 1.5 TON	CHEVROLET	2016	L79AMD	C15-16
CAMIONETA	CAJA SECA 1.5 TON	CHEVROLET	2013	640YYY	C15-17
CAMIONETA	CAJA SECA 1.5 TON	CHEVROLET	2016	L80AMD	C15-18
CAMIONETA	CAJA SECA 1.5 TON	CHEVROLET	2013	959ZES	C15-19
CAMIONETA	CAJA SECA 1.5 TON	NISSAN NP300	2016	S99AHC	C15-20
CAMIONETA	CAJA SECA 1.5 TON	CHEVROLET	2021	A47-7AF	C15-21
CAMIONETA	CAJA SECA 1.5 TON	NISSAN NP300	2023	F15BNG	C15-22
CAMIONETA	CAJA SECA 1.5 TON	NISSAN NP300	2023	A54BNG	C15-23
CAMIONETA	CAJA SECA 1.5 TON	NISSAN NP300	2015	S17AGU	C15-24
CAMIONETA	CAJA SECA 1.5 TON	CHEVROLET	2009	495WMM	C15-25
CAMIONETA	THERMO KING 1.5 TON	TOYOTA HIACE	2020	LF18548	TH15-01
CAMIONETA	THERMO KING 1.5 TON	CHEVROLET	2013	C98BJB	TH15-02
CAMIONETA	THERMO KING 1.5 TON	CHEVROLET	2013	644YYY	TH15-03
CAMIONETA	THERMO KING 1.5 TON	TOYOTA HIACE	2020	LF20074	TH15-04
CAMIONETA	THERMO KING 1.5 TON	CHEVROLET	2010	481XLL	TH15-05
CAMIONETA	THERMO KING 1.5 TON	HINO 300	2022	A124AG	TH15-06



**Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el ejercicio 2024**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
AA-50-GYR-050GYR974-N-33-2024.**

CAMIONETA	THERMO KING 1.5 TON	HINO 300	2022	A125AG	TH15-07
CAMIONETA	THERMO KING 1.5 TON	TOYOTA HIACE	2020	LF20071	TH15-08
CAMIONETA	CAJA SECA 3.5 TON	CHEVROLET	2013	A505AE	C30-01
CAMIONETA	CAJA SECA 3.5 TON	CHEVROLET	2013	7235CL	C30-02
CAMIONETA	CAJA SECA 3.5 TON	CHEVROLET	2009	3726CJ	C30-03
CAMIONETA	CAJA SECA 3.5 TON	VOLKSWAGEN	2018	A695AA	C30-04
CAMIONETA	CAJA SECA 3.5 TON	CHEVROLET	2015	5137CM	C30-05
CAMIONETA	CAJA SECA 3.5 TON	CHEVROLET	2013	7237CL	C30-06
CAMIONETA	CAJA SECA 3.5 TON	VOLKSWAGEN	2018	A697AA	C30-07
CAMIONETA	CAJA SECA 3.5 TON	VOLKSWAGEN	2018	A737AA	C30-08
CAMIONETA	CAJA SECA 3.5 TON	VOLKSWAGEN	2017	A044AA	C30-09
CAMIONETA	CAJA SECA 3.5 TON	VOLKSWAGEN	2017	A093AF	C30-10
CAMIONETA	CAJA SECA 3.5 TON	VOLKSWAGEN	2017	A042AA	C30-11
CAMIONETA	CAJA SECA 3.5 TON	CHEVROLET	2011	A091AF	C30-12
CAMIONETA	CAJA SECA 3.5 TON	CHEVROLET	2013	8119CL	C30-13
CAMIONETA	CAJA SECA 3.5 TON	CHEVROLET	2011	A609AE	C30-14
CAMIONETA	CAJA SECA 3.5 TON	VOLKSWAGEN	2017	A099AF	C30-15
CAMIONETA	CAJA SECA 3.5 TON	ELAM 1305D	2020	02AN7Y	C30-16
CAMIONETA	CAJA SECA 3.5 TON	VOLKSWAGEN	2019	43AK4L	C30-17
CAMIONETA	CAJA SECA 3.5 TON	ELAM 1305D	2020	03AN7Y	C30-18
CAMIONETA	CAJA SECA 3.5 TON	VOLKSWAGEN	2019	42AK4L	C30-19
CAMIONETA	CAJA SECA 3.5 TON	CHEVROLET	2013	44AK9P	C30-20
CAMIONETA	CAJA SECA 3.5 TON	CHEVROLET	2011	A704AC	C30-21
CAMIONETA	CAJA SECA 3.5 TON	CHEVROLET	2011	3822CK	C30-22
CAMIONETA	CAJA SECA 3.5 TON	ELAM 1305D	2022	A390AG	C30-23
CAMIONETA	CAJA SECA 3.5 TON	ELAM 1305D	2022	A572AL	C30-24
CAMIONETA	CAJA SECA 3.5 TON	CHEVROLET	2015	A932AG	C30-25
CAMIONETA	THERMO KING 3.5	VOLKSWAGEN	2018	A736AA	TH30-01
CAMIONETA	THERMO KING 3.5	CHEVROLET	2009	6975CJ	TH30-02
CAMIONETA	THERMO KING 3.5	NISSAN	2017	A189AA	TH30-03
CAMIONETA	THERMO KING 3.5	CHEVROLET	2015	A419AE	TH30-04
CAMIONETA	THERMO KING 3.5	HINO 816	2014	723DN9	TH30-05
CAMIÓN	RABÓN 10 TON	FREIGHLINER	2017	89AH8V	CM10-01
CAMIÓN	RABÓN 10 TON	KENWORTH	2013	12AJ6Z	CM10-02
CAMIÓN	RABÓN 10 TON	FREIGHLINER	2016	41AJ9C	CM10-03
CAMIÓN	RABÓN 10 TON	CHEV. 10 TON	2002	207DE5	CM10-04
CAMIÓN	TORTON 15 TON	FREIGHLINER	2018	88AG6H	CM15-01
CAMIÓN	TORTON 15 TON	FREIGHLINER	2009	385AM3	CM15-02
CAMIÓN	TORTON 15 TON	KODIAK 241	2002	346DC4	CM15-03
CAMIÓN	TORTON 15 TON	KODIAK R	2006	436DE4	CM15-04
<b>Total de vehículos</b>			<b>75</b>		



**Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el ejercicio 2024**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**AA-50-GYR-050GYR974-N-33-2024.**

El parque vehicular es propiedad de mi representada.

### Cantidad de Servicios

Flete de referencia **CON** reparto:

No.	Servicio	Cantidad de viajes mínima	Cantidad de viajes máxima
1	Camioneta de 1.5 tons	524	1,312
2	Camioneta Thermo King de 1.5 tons.	76	190
3	Camioneta de 3.5 tons.	57	144
4	Camioneta Thermo King 3.5 tons	94	236
5	Camión Rabón 10 tons.	1	2
6	Camión Torton de 15 tons	6	10
7	Auto Sedan	6	10

Flete de referencia **SIN** reparto:

No.	Servicio	Cantidad de viajes mínima anual	Cantidad de viajes máxima anual
1	Camioneta de 1.5 tons	2,193	5,484
2	Camioneta Termo King de 1.5 ton.	77	193
3	Camioneta de 3.5 tons.	288	720
4	Camioneta Termoking 3.5 ton.	5	13
5	Camión Rabón 10 ton.	260	650
6	Camión Torton de 15 ton.	40	101
7	Auto Sedan	44	110
8	Motocicleta	163	408

Cantidad de viajes anuales	
Mínimo	Máximo
3,834	9,583



# SADA

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA S.A. DE C.V.

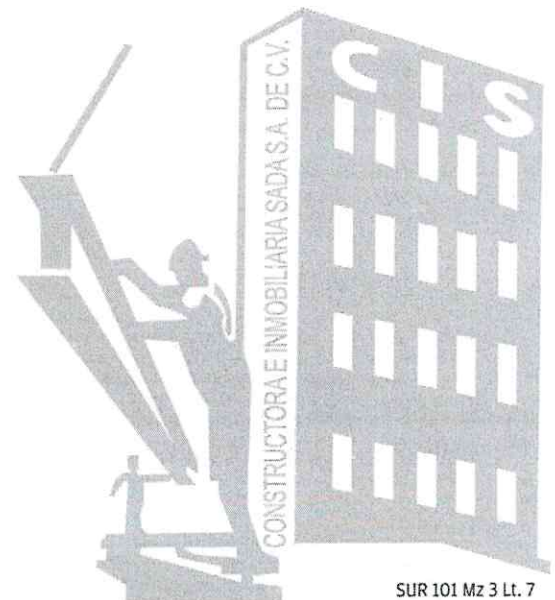
16

**Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación,  
Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el ejercicio 2024**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
AA-50-GYR-050GYR974-N-33-2024.**

**Bajo Protesta de decir verdad  
Representante en Común y Obligado Solidario**

**C. Irma García Chávez  
Representante legal.  
Constructora e Inmobiliaria SADA S.A de C.V.  
Email: [constructorasada98@gmail.com](mailto:constructorasada98@gmail.com)**



SUR 101 Mz 3 Lt. 7  
Col. Juventino Rosas C. P. 08700  
Alcaldía Iztacalco, CDMX  
RFC. CIS-980211-T49

55 5579 6610  
[gerencia@constructorasada.mx](mailto:gerencia@constructorasada.mx)



**Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el ejercicio 2024**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**AA-50-GYR-050GYR974-N-33-2024.**  
**Anexo Número 7 (Siete)**  
**Propuesta Económica**  
**Numeral 4.8**

Ciudad de México a, 07 de marzo de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
PRESENTE:

De conformidad con lo indicado en la presente convocatoria de la Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. AA-50-GYR-050GYR974-N-33-2024, convocada por ustedes para adjudicar el contrato para proporcionar el Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el ejercicio 2024, a continuación, presentamos a su consideración, nuestra propuesta económica, manifestando que:

**COSTO DE FLETE DE REFERENCIA CON REPARTO:**

	SERVICIO	CANTIDAD DE VIAJES MÍNIMA ANUAL	CANTIDAD DE VIAJES MÁXIMA ANUAL	COSTO UNITARIO	IVA DEL PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL DEL MÁXIMO CON IVA
1	CAMIONETA DE 1.5 TONS	524	1,312	\$ 2,966.25	\$ 474.60	\$ 4,514,395.20
2	CAMIONETA THERMO KING DE 1.5 TONS.	76	190	\$ 6,666.25	\$ 1,066.60	\$ 1,469,241.50
3	CAMIONETA DE 3.5 TONS.	57	144	\$ 5,452.50	\$ 872.40	\$ 910,785.60
4	CAMIONETA TERMOKING 3.5 TONS	94	236	\$12,218.75	\$ 1,955.00	\$ 3,345,005.00
5	CAMIÓN RABON 10 TONS.	1	2	\$11,037.50	\$ 1,766.00	\$ 25,607.00
6	CAMIÓN TORTÓN DE 15 TONS	6	10	\$12,803.75	\$ 2,048.60	\$ 148,523.50
7	AUTO SEDAN	6	10	\$ 1,353.75	\$ 216.60	\$ 15,703.50
	IMPORTE TOTAL DEL MÁXIMO SIN IVA			\$		8,990,742.50

**IMPORTE TOTAL CON LETRA DEL MAXIMO SIN I.V.A : OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N**  
**LOS PRECIOS OFERTADOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**  
**PERIODO DE CONTRATACION:DEL 16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

Bajo protesta de decir verdad  
Representante en Común y Obligado Solidario

  
C. Irma García Chávez  
Representante legal.

Constructora e Inmobiliaria SADA S.A de C.V.  
Email: constructorasada98@gmail.com

SUR 101 Mz 3 Lt. 7  
Col. Juventino Rosas C. P. 08700  
Alcaldía Iztacalco, CDMX  
RFC. CIS-980211-T49

55 5579 6610  
gerencia@constructorasada.mx



Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el ejercicio 2024  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
AA-50-GYR-050GYR974-N-33-2024.

COSTO DE FLETE DE REFERENCIA SIN REPARTO:

	SERVICIO	CANTIDAD DE VIAJES MÍNIMA ANUAL	CANTIDAD DE VIAJES MÁXIMA ANUAL	COSTO UNITARIO	IVA DEL PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL DEL MÁXIMO CON IVA
1	CAMIONETA DE 1.5 TONS	2193	5484	\$2,373.00	\$ 379.68	\$15,095,697.12
2	CAMIONETA THERMO KING DE 1.5 TONS.	77	193	\$5,333.00	\$ 853.28	\$ 1,193,952.04
3	CAMIONETA DE 3.5 TONS.	288	720	\$4,362.00	\$ 697.92	\$ 3,643,142.40
4	CAMIONETA THERMO KING 3.5 TONS	5	13	\$9,775.00	\$1,564.00	\$ 147,407.00
5	CAMIÓN RABON 10 TONS.	260	650	\$8,830.00	\$1,412.80	\$ 6,657,820.00
6	CAMIÓN TORTÓN DE 15 TONS	40	101	\$10,243.00	\$1,638.88	\$ 1,200,069.88
7	AUTO SEDAN	44	110	\$ 1,083.00	\$ 173.28	\$ 138,190.80
8	MOTOCICLETA	163	408	\$ 659.00	\$ 105.44	\$ 311,891.52
	IMPORTE TOTAL DEL MÁXIMO SIN IVA	\$				24,472,561.00

IMPORTE TOTAL CON LETRA DEL MAXIMO SIN I.V.A : VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N  
LOS PRECIOS OFERTADOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO  
PERIODO DE CONTRATACION:DEL 16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Bajo protesta de decir verdad  
Representante en Común y Obligado Solidario

C. Irma García Chávez  
Representante legal.  
Constructora e Inmobiliaria SADA S.A de C.V.  
Email: constructorasada98@gmail.com





Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el ejercicio 2024  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
AA-50-GYR-050GYR974-N-33-2024.

LA COTIZACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE LA FORMA SIGUIENTE:

VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA DE 1.5 TONELADAS EN SERVICIOS DENTRO DE UN RADIO DE 20 A 30 KILÓMETROS	
FLETE	\$ 2,140.00
CARGA	\$ 116.50
DESCARGA	\$ 116.50
IVA 16%	\$ 379.68
TOTAL	\$ 2,752.68
<b>MAS 25% SOBRE LA TARIFA CUANDO ES REPARTO</b>	

VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA THERMO KING DE 1.5 TONS. EN SERVICIOS DENTRO DE UN RADIO DE 20 A 30 KILÓMETROS	
FLETE	\$ 5,100.00
CARGA	\$ 116.50
DESCARGA	\$ 116.50
IVA 16%	\$ 853.28
TOTAL	\$ 6,186.28
<b>MAS 25% SOBRE LA TARIFA CUANDO ES REPARTO</b>	

VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA 3.5 TONS EN SERVICIOS DENTRO DE UN RADIO DE 20 A 30 KILÓMETROS	
FLETE	\$ 3,928.00
CARGA	\$ 217.00
DESCARGA	\$ 217.00
IVA 16%	\$ 697.92
TOTAL	\$ 5,059.92
<b>MAS 25% SOBRE LA TARIFA CUANDO ES REPARTO</b>	

VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA THERMO KING DE 3.5 TONS. EN SERVICIOS DENTRO DE UN RADIO DE 20 A 30 KILÓMETROS	
FLETE	\$ 9,341.00
CARGA	\$ 217.00
DESCARGA	\$ 217.00
IVA 16%	\$ 1,564.00
TOTAL	\$ 11,339.00
<b>MAS 25% SOBRE LA TARIFA CUANDO ES REPARTO</b>	

VEHÍCULOS TIPO CAMIÓN RABÓN 10 TONS. EN SERVICIOS DENTRO DE UN RADIO DE 20 A 30 KILÓMETROS	
FLETE	\$ 8,396.00
CARGA	\$ 217.00
DESCARGA	\$ 217.00
IVA 16%	\$ 1,412.80
TOTAL	\$ 10,242.80
<b>MAS 25% SOBRE LA TARIFA CUANDO ES REPARTO</b>	



**Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el ejercicio 2024  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
AA-50-GYR-050GYR974-N-33-2024.**

**VEHÍCULOS TIPO CAMIÓN TORTÓN DE 15 TONS. EN SERVICIOS DENTRO DE UN RADIO DE 20 A 30 KILÓMETROS**

FLETE	\$	9,646.00
CARGA	\$	298.50
DESCARGA	\$	298.50
IVA 16%	\$	1,638.88
TOTAL	\$	11,881.88

**MAS 25% SOBRE LA TARIFA CUANDO ES REPARTO**

**AUTO TIPO SEDAN. EN SERVICIOS DENTRO DE UN RADIO DE 20 A 30 KILÓMETROS**

FLETE	\$	986.00
CARGA	\$	48.50
DESCARGA	\$	48.50
IVA 16%	\$	173.28
TOTAL	\$	1,256.28

**MAS 25% SOBRE LA TARIFA CUANDO ES REPARTO**

**MOTOCICLETA EN SERVICIOS DENTRO DE UN RADIO DE 20 A 30 KILÓMETROS**

FLETE	\$	593.00
CARGA	\$	33.00
DESCARGA	\$	33.00
IVA 16%	\$	105.44
TOTAL	\$	764.44

**MAS 25% SOBRE LA TARIFA CUANDO ES REPARTO**

LOS RUBROS ANTERIORES SON LOS QUE DEBERÁN CONSIDERARSE PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS A OFERTAR.

LA CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE FORÁNEO SERÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES SOLICITADAS.

**Bajo protesta de decir verdad  
Representante en Común y Obligado Solidario**

**C. Irma García Chávez  
Representante legal.  
Constructora e Inmobiliaria SADA S.A de C.V.  
Email: constructorasada98@gmail.com**





Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el ejercicio 2024  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
AA-50-GYR-050GYR974-N-33-2024.

Ciudad de México a, 07 de marzo de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
PRESENTE:

Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. AA-50-GYR-050GYR974-N-33-2024  
COSTO DE FLETE PARA REPARTO A UNIDADES FORANEAS DEL AMBITO INSTITUCIONAL, PRECIO POR KILOMETRO RECORRIDO.

	SERVICIO	COSTO POR KILOMETRO RECORRIDO	I.V.A	COSTO TOTAL DEL KILOMETRO CON I.V.A
1	CAMIONETA DE 1.5 TONS	\$ 42.74	\$ 6.84	\$ 49.58
2	CAMIONETA THERMO KING DE 1.5 TONS.	\$ 94.71	\$ 15.15	\$ 109.86
3	CAMIONETA DE 3.5 TONS.	\$ 88.94	\$ 14.23	\$ 103.17
4	CAMIONETA THERMO KING 3.5 TONS	\$ 199.82	\$ 31.97	\$ 231.79
5	CAMIÓN RABON 10 TONS.	\$ 154.77	\$ 24.76	\$ 179.53
6	CAMIÓN TORTÓN DE 15 TONS	\$ 200.97	\$ 32.16	\$ 233.13
7	AUTO SEDAN	\$ 19.64	\$ 3.14	\$ 22.78
8	MOTOCICLETA	\$ 12.13	\$ 1.94	\$ 14.07

LOS PRECIOS OFERTADOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO  
PERIODO DE CONTRATACION:DEL 16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Bajo protesta de decir verdad  
Representante en Común y Obligado Solidario

C. Irma García Chávez  
Representante legal.  
Constructora e Inmobiliaria SADA S.A de C.V.  
Email: constructorasada98@gmail.com





Anexo Número 4 (Cuatro)

Modelo de la póliza de fianza para garantizar, ante la Administración Pública Federal, el cumplimiento del contrato de: Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o Servicios relacionados con la misma. (Entidades)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_.

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: \_\_\_\_\_.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":
raul.gutierrezzc@imss.gob.mx

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_.

RFC: \_\_\_\_\_.

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_.

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: \_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_.

Objeto: \_\_\_\_\_.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_.

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

**(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)**

**Cláusulas generales a que se sujetará la presente póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio, Obra Pública o Servicios relacionados con la misma.**

**Primera. - Obligación garantizada.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**Segunda. - Monto afianzado.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**Tercera. - Indemnización por mora.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Cuarta. - Vigencia.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**Quinta. - Prórrogas, esperas o ampliación al plazo del contrato.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**Sexta. - Supuestos de suspensión.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**Séptima. - Subjudicialidad.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**Octava. - Coafianzamiento o yuxtaposición de garantías.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**Novena. - Cancelación de la fianza.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No050GYR974N03324-001-00

Registro SAI: S4M0037

Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
AA-50-GYR-050GYR974-N-33-2024

Servicio de Fletes y Maniobras

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**Décima. - Procedimientos.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**Décima Primera. -Reclamación**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**Décima Segunda. - Disposiciones aplicables.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

ELIMINADO: RFC y CURP

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano De Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro, Control del Abasto y Sistemas

Ciudad de México a, 05 de diciembre de 2023.

Oficio No. 37.8002.1501 00/ CA2594

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)  
CONTRATO 050GYR974N03324-001-00

**Lic. Héctor Cruz Wintergerst**

Titular de la Coordinación de Abastecimiento  
y Equipamiento.  
Presente.

Con base en el Numeral 4.24.6 y al inciso b del Numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases Y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato** del instrumento jurídico que se derive del procedimiento de contratación para el **Servicio de fletes y maniobras de carga y descarga de medicamentos, material de curación, radiológico, material de laboratorio y bienes de consumo diversos** para el ejercicio 2024, por lo que se cita la siguiente información: .

Nombre completo: **Héctor Cruz Wintergerst**

Cargo: **Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Área de adscripción en el IMSS: **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Domicilio Institucional: **Calzada Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México**

Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]

Correo Institucional: [hector.cruz@imss.gob.mx](mailto:hector.cruz@imss.gob.mx)

Teléfono Institucional: **(55) 5333 1100, Ext. 15087**

Por lo que deberá vigilar que en todo momento se cumplan las obligaciones contractuales por parte del proveedor, haciendo del conocimiento al área contratante cualquier incumplimiento para la correcta aplicación de penas convencionales o deductivas.

No omito mencionar que, el actuar de todos y cada uno de los servidores públicos debe de estar debidamente apegado a los ordenamientos legales, motivo por el cual, se les instruye para que en este y todos los casos, se conduzcan en estricto apego a los principios de transparencia, máxima publicidad, honradez, profesionalismo, objetividad,





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**




Órgano De Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro, Control del Abasto y Sistemas

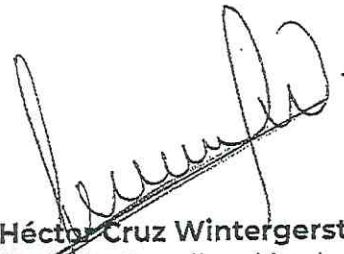
eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, rectitud, integridad, ética y rendición de cuentas, debiendo fundar y motivar todos sus actos de autoridad en respeto a las garantías de legalidad, legitimidad y certeza jurídica que rigen el servicio público.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.  
Atentamente

**Atentamente**

**Acepto la designación**

  
**Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez**  
Titular de la Jefatura de Servicios  
Administrativos

  
**Lic. Héctor Cruz Wintergerst**  
Titular de la Coordinación de  
Abastecimiento y Equipamiento



ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)  
CONTRATO 050GYR974N03324-001-00

INSTRUMENTO PÚBLICO QUE CONTIENE:

La RATIFICACIÓN DE FIRMAS Y CONTENIDO DE DOCUMENTO que otorgan la señora ALEXANDRA RUEDA GARCÍA, en su carácter de Administradora Única de la sociedad denominada "TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RUGA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la señora IRMA GARCÍA CHÁVEZ en su carácter de Administradora Única de la sociedad denominada "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y el señor GUSTAVO RUEDA MORALES, en su carácter de Administrador Único de la sociedad denominada "SERVICIO DE TRANSPORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

INST. No.: 1,825

VOLUMEN: 72

FECHA: 5/Marzo/24





ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)  
CONTRATO 050GYR974N03324-001-00

INSTRUMENTO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO. -----

RATIFICACIÓN DE FIRMAS Y CONTENIDO DE DOCUMENTO. -----

ALEXANDRA RUEDA GARCÍA, "TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RUGA",  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, IRMA GARCÍA CHÁVEZ,  
"CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, GUSTAVO RUEDA MORALES, Y "SERVICIO DE TRANSPORTE",  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----



VOLUMEN SETENTA Y DOS. ----- AJC/bmh - NO/REG

INSTRUMENTO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO. -----

----- En el Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del dos mil veinticuatro, yo, el Licenciado Rafael González Cubas, titular de la Notaría número ciento setenta y seis del Estado de México, hago constar la RATIFICACIÓN DE FIRMAS Y CONTENIDO DE DOCUMENTO que otorgan: la señora ALEXANDRA RUEDA GARCÍA, en su carácter de Administradora Única de la sociedad denominada "TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RUGA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la señora IRMA GARCÍA CHÁVEZ, en su carácter de Administradora Única de la sociedad denominada "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y el señor GUSTAVO RUEDA MORALES, en su carácter de Administrador Único de la sociedad denominada "SERVICIO DE TRANSPORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; al tenor de la declaración y cláusula siguientes: -----

DECLARACIÓN: -----

----- ÚNICA.- DOCUMENTO QUE SE RATIFICA.- Los comparecientes declaran que con fecha primero de febrero del dos mil veinticuatro, suscribieron con los caracteres aludidos, un documento que contiene un convenio de participación conjunta, que en este acto me exhiben, mismo que agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra "A". -----

----- Expuesto lo anterior, se otorga la siguiente: -----

CLÁUSULA: -----

----- ÚNICA.- La señora ALEXANDRA RUEDA GARCÍA, en su carácter de Administradora Única de la sociedad denominada "TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RUGA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la señora IRMA GARCÍA CHÁVEZ, en su carácter de Administradora Única de la sociedad denominada "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y el señor GUSTAVO RUEDA MORALES, en su carácter de Administrador Único de la sociedad denominada "SERVICIO DE TRANSPORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RATIFICAN el contenido del DOCUMENTO relacionado en la declaración única del presente instrumento en todas y cada una de sus partes, manifestando que lo conocen en todos sus

términos y en qué consiste e igualmente RECONOCEN COMO SUYAS LAS FIRMAS que obran en el ejemplar que del mismo me exhiben, por haber sido puestas de sus respectivos puño y letra. -----

----- PERSONALIDADES: -----

----- I.- La señora ALEXANDRA RUEDA GARCÍA, la acredita con la certificación del instrumento número mil seiscientos noventa, pasado ante el suscrito Notario con fecha catorce de diciembre del dos mil veintitrés, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "B"; -----

----- II.- La señora IRMA GARCÍA CHÁVEZ, la acredita con la certificación en la que aparece relacionado el instrumento número cincuenta y nueve mil veintiuno pasado en la Ciudad de México, con fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, entonces titular de la Notaría ciento tres la Ciudad de México, que agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra "C"; y -

----- III.- El señor GUSTAVO RUEDA MORALES, la acredita con la certificación del instrumento número cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho pasado en la Ciudad de México, con fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la Notaría número ciento cuarenta de la Ciudad de México, que agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra "D". ---

----- Los señores Alexandra Rueda García, Irma García Chávez y Gustavo Rueda Morales, declaran que las facultades por las que comparecen son suficientes para haber suscrito el documento que se ratifica, como consta en los documentos aludidos, que las representaciones que ostentan y por las que actúan, están vigentes en sus términos, que sus facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a esta fecha, que sus respectivas representadas tienen capacidad legal; y para los efectos del artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que no ha habido nombramientos de Administradores diversos de ellos. -----

----- GENERALES: -----

----- ALEXANDRA RUEDA GARCÍA, [REDACTED] por nacimiento, hija de padres [REDACTED], originaria de [REDACTED] nacida el [REDACTED] [REDACTED], administradora y con domicilio en [REDACTED]

----- IRMA GARCÍA CHÁVEZ, [REDACTED] por nacimiento, hija de padres [REDACTED] originaria de [REDACTED], nacida el [REDACTED] [REDACTED], administradora y con domicilio en [REDACTED]

----- GUSTAVO RUEDA MORALES, [REDACTED] por nacimiento, hijo de padres



Notaría 176 Rafael González Cubas

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)  
CONTRATO 050GYR974N03324-001-00

[REDACTED] originario [REDACTED], nacido el [REDACTED]  
[REDACTED], empresario y con domicilio en [REDACTED]  
[REDACTED]



---- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: -----

---- I.- Que los comparecientes se identificaron con los documentos oficiales vigentes cuyas copias se agregan al apéndice de este instrumento en un solo legajo marcadas con la letra "E"; -----

---- II.- Que a mi juicio los comparecientes cuentan con capacidad legal para este acto por no haber observado en ellos manifestaciones de incapacidad natural y no haber tenido noticias de que estén sujetos a incapacidad civil; -----

---- III.- Que en términos del artículo setenta y nueve fracción octava de la Ley del Notariado del Estado de México, les advertí de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario y que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad; -----

---- IV.- Que tuve a la vista los documentos que me fueron presentados por los comparecientes para la elaboración de este instrumento, que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia y que informé a los comparecientes que en el presente instrumento el suscrito Notario se cerciora de su personalidad, identidad y capacidad legal y no prejuzga en manera alguna sobre el contenido del documento que se ratifica, por no haber intervenido en su elaboración y redacción y consiguientemente no asume ninguna responsabilidad al respecto; -----

---- V.- Que a través del Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que fue puesto a disposición de los comparecientes con anterioridad, les informé cuales son los datos personales necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los fines para los cuales éstos se recaban, manifestando su consentimiento con el tratamiento de los mismos; y -----

---- VIII.- Que leído este instrumento en voz alta a los mismas comparecientes a quienes exhorté a leerlo por sí mismos y a quienes ilustré el valor, consecuencias y alcances legales de su contenido, así como en su caso, las modificaciones al mismo, habiéndome identificado como Notario Público, manifiestan plenamente su conformidad firmando el día seis de marzo del dos mil veinticuatro en que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- Doy fe.

---- FIRMA DE LOS SEÑORES ALEXANDRA RUEDA GARCÍA, IRMA GARCÍA CHÁVEZ Y GUSTAVO RUEDA MORALES.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. -----

---- Las notas complementarias se harán en documento por separado que se agrega al apéndice de este instrumento marcado con la letra "F". -----

----- EN LAS HOJAS SUBSECUENTES SE REPRODUCEN LOS -----

----- DOCUMENTOS DEL APÉNDICE -----

ELIMINADO: Nacionalidad, Fecha de nacimiento, Estado Civil y Domicilio

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

**SIN TEXTO**



ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)  
CONTRATO 050GYR974N03324-001-00

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RUGA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ALEXANDRA RUEDA GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. IRMA GARCIA CHAVEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", SERVICIO DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. GUSTAVO RUEDA MORALES EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBAS PARTES SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

"EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

- A. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 138,409, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 42, DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON EL FOLIO MERCANTIL 343457 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2006.

QUE EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RUGA, S.A. DE C.V., HA TENIDO LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

PRIMERA MODIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD:  
INSTRUMENTO NÚMERO: 138,466  
FECHA: 07 DE MARZO DE 2006  
NOTARIA 42 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO  
LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA.

SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD:  
INSTRUMENTO NÚMERO: 138,470  
FECHA: 07 DE MARZO DE 2006  
NOTARIA 42 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO  
LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA.

TERCERA MODIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD:  
INSTRUMENTO NÚMERO: 147,897  
FECHA: 25 DE ENERO 2010  
NOTARIA 42 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO  
LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA.

CUARTA MODIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD:  
INSTRUMENTO NÚMERO: 22,946  
FECHA: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2011  
NOTARIA 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
LIC. OSCAR ALFREDO CASO HERRERA VAZQUEZ

QUINTA MODIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD:  
INSTRUMENTO NÚMERO: 153,706.  
FECHA: 02 DE OCTUBRE DE 2012.  
NOTARIA 42 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO  
LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA.

SEXTA MODIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD:  
INSTRUMENTO NÚMERO: 154,892.  
FECHA: 19 DE ABRIL DE 2013.  
NOTARIA 42 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO

ELIMINADO: Registro patronal

FUNDAMENTO: Artículos 108, 113 fracción III, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

ELIMINADO: Domicilio y Nombre de los socios

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA.

SÉPTIMA MODIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD:

INSTRUMENTO NÚMERO: 160,955.

FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2015.

NOTARIA 42 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA.

OCTAVA MODIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD:

INSTRUMENTO NÚMERO: 161,517.

FECHA: 09 DE FEBRERO DE 2016.

NOTARIA 42 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA.

NOVENA MODIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD:

INSTRUMENTO NÚMERO: 177,171.

FECHA: 25 DE ENERO DE 2022.

NOTARIA 42 CIUDAD DE MÉXICO

LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA.

DÉCIMA MODIFICACIÓN

INSTRUMENTO NÚMERO: 1,690.

FECHA: 14 DE DICIEMBRE DE 2023.

NOTARIA 176 DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. RAFAEL GONZÁLEZ CUBAS.

QUE LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

1. [REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE  
CONTRIBUYENTES [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]
2. [REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE  
CONTRIBUYENTES [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

B. QUE TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES:

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TER 060227 LR4; Y
- REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

C. SU REPRESENTANTE, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 1,690, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. RAFAEL GONZÁLEZ CUBAS, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 176 DEL ESTADO DE MEXICO, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUE EL DOMICILIO PARTICULAR DE SU REPRESENTANTE ES EL UBICADO

[REDACTED]

D. SU OBJETIVO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NO FERROVIARIO, POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE TODA CLASE DE PRODUCTOS MATERIALES Y BIENES EN GENERAL, TALES COMO LA RECOLECCION DE TODO TIPO DE DESECHOS SÓLIDOS EN GENERAL;

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.



ASI MISMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, SANITIZACIÓN Y/O DESINFECCIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PUBLICOS O PRIVADOS, Y EN GENERAL LA LIMPIEZA URBANA.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

- E. SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL, ASI COMO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN CALLEJÓN SAN IGNACIO 9, MANZANA 1, LOTE 64, COLONIA BARRIO SAN IGNACIO, ALCALDIA IZTAPALAPA, CODIGO POSTAL 09000, CIUDAD DE MEXICO.

“EL PARTICIPANTE B”, DECLARA QUE:

- A. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGUN CONSTA EN EL ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 59021, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON NOTARIO PUBLICO NUMERO 103, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON EL FOLIO MERCANTIL 231889 DE FECHA 05 DE MARZO DE 1998.

QUE EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA, HATENIDO LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

PRIMERA MODIFICACION DE LA SOCIEDAD:  
 INSTRUMENTO NUMERO: 60,539.  
 FECHA: 09 DE FEBRERO DE 1999.  
 NOTARIA 140 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO.  
 LIC. JORGE ALFREDO DOMINGUEZ MARTINEZ.

SEGUNDA MODIFICACION DE LA SOCIEDAD:  
 INSTRUMENTO NUMERO: 60,778.  
 FECHA: 24 DE MARZO DE 1999.  
 NOTARIA 140 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO.  
 LIC. JORGE ALFREDO DOMINGUEZ MARTINEZ.

TERCERA MODIFICACION DE LA SOCIEDAD:  
 INSTRUMENTO NUMERO: 151,145.  
 FECHA: 09 DE AGOSTO DE 2011.  
 NOTARIA 42 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO.  
 LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA.

CUARTA MODIFICACION DE LA SOCIEDAD:  
 INSTRUMENTO NUMERO: 156,288.  
 FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2013.  
 NOTARIA 42 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO.  
 LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA.

QUINTA MODIFICACION DE LA SOCIEDAD:  
 INSTRUMENTO NUMERO: 161,524.  
 FECHA: 09 DE FEBRERO DE 2016.  
 NOTARIA 42 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO.  
 LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA.

ELIMINADO: Registro patronal

FUNDAMENTO: Artículos 108, 113 fracción III, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

ELIMINADO: Domicilio y Nombre de los socios

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

QUE LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

1. [REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] CON DOMICILIO [REDACTED] [REDACTED] ES, ALCALDIA BENITO JUAREZ [REDACTED]
2. [REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED] [REDACTED]

B. TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES:

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CIS 980211 T49; Y
- REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NUMERO [REDACTED]

C. SU REPRESENTANTE, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 59021, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON NOTARIO PUBLICO NUMERO 103, DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUE EL DOMICILIO PARTICULAR DE SU REPRESENTANTE ES EL UBICADO

[REDACTED]

D. SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

- LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NO FERROVIARIO, POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE TODA CLASE DE PRODUCTOS MATERIALES Y BIENES EN GENERAL, TALES COMO LA RECOLECCION DE TODO TIPO DE DESECHOS SOLIDOS EN GENERAL;
- ASI MISMO LA PRESTACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION, SANITIZACION Y/O DESINFECCION, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PUBLICOS O PRIVADOS, Y EN GENERAL LA LIMPIEZA URBANA.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

E. SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL, ASI COMO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN SUR 101, MANZANA 3, LOTE 7, COLONIA JUVENTINO ROSAS, DELEGACION IZTACALCO, CODIGO POSTAL 08700, CIUDAD DE MEXICO.

"EL PARTICIPANTE C", DECLARA QUE:

- A. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGUN CONSTA EL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 55148, DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE ALFREDO DOMINGUEZ MARTINEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 149, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL FOLIO MERCANTIL 208694 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1996.

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.



QUE EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SERVICIO DE TRANSPORTE S.A. DE C.V., HA TENIDO LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

**PRIMERA MODIFICACION DE LA SOCIEDAD:**

INSTRUMENTO NUMERO: 60,536  
FECHA: 09 DE FEBRERO DE 1999.  
NOTARIA 140 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO.  
LIC. JORGE ALFREDO DOMINGUEZ MARTINEZ.

**SEGUNDA MODIFICACION DE LA SOCIEDAD:**

INSTRUMENTO NUMERO: 153,705  
FECHA: 02 DE OCTUBRE DE 2012.  
NOTARIA 42 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO,  
LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA.

**TERCERA MODIFICACION DE LA SOCIEDAD:**

INSTRUMENTO NUMERO: 154,894  
FECHA: 19 DE ABRIL DE 2013.  
NOTARIA 42 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO.  
LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA.

**CUARTA MODIFICACION DE LA SOCIEDAD:**

NUMERO: 161,523  
FECHA: 09 DE FEBRERO DE 2016.  
NOTARIA 42 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO.  
LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA.

**QUE LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:**

1. ING. [REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE  
CONTRIBUYENTES [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

2. C. [REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE  
CONTRIBUYENTES [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

**B. TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES:**

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES STR-960207 U55; Y
- REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NUMERO [REDACTED]

C. SU REPRESENTANTE, CON EL CARACTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 55148 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE ALFREDO DOMINGUEZ MARTINEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 140, DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUE EL DOMICILIO PARTICULAR DE SU REPRESENTANTE ES EL UBICADO

**D. SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:**

- LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NO FERROVIARIO, POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE TODA CLASE DE PRODUCTOS MATERIALES Y BIENES EN GENERAL, TALES COMO LA RECOLECCION DE TODO TIPO DE DESECHOS SÓLIDOS EN GENERAL;

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

ELIMINADO: Registro patronal

FUNDAMENTO: Artículos 108, 113 fracción III, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

ELIMINADO: Domicilio y Nombre de los socios

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

- ASI MISMO LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PUBLICOS O PRIVADOS, Y EN GENERAL LA LIMPIEZA URBANA;

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

E. SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL, ASI COMO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: PAGANINI NUMERO 90, COLONIA VALLEJO, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07870, CIUDAD DE MEXICO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE:

LOS PARTICIPANTES QUE CONFORMAN LA ASOCIACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS SON:

- A. TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RUGA, S.A. DE C.V.
- B. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA, S.A. DE C.V.
- C. SERVICIO DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.

MANIFIESTAN EN LO PARTICULAR, SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN TODA CLASE DE LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES O INTERNACIONALES, POR INVITACION RESTRINGIDA O POR ASIGNACION DIRECTA, ANTE TODO TIPO DE DEPENDENCIAS PUBLICAS EN EL AMBITO FEDERAL Y/O LOCAL, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA; Y EN LO GENERAL, QUE CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS, COMPROMETIENDOSE A CUMPLIR CON LO QUE EN ELLAS SE ESTABLECE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASI COMO 31 Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

#### C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS, PARA PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN TODA CLASE DE LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES O INTERNACIONALES, POR INVITACION RESTRINGIDA O ASIGNACION DIRECTA, ANTE TODO TIPO DE DEPENDENCIAS PUBLICAS EN EL AMBITO FEDERAL Y/O LOCAL, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, Y EN GENERAL A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASI COMO 31 Y 44 DE SU REGLAMENTO; Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A ENTREGAR LOS BIENES Y/O APARATOS OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A": SE OBLIGA A SUMINISTRAR RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS.

PARTICIPANTE "B": SE OBLIGA A SUMINISTRAR RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS.

PARTICIPANTE "C": SE OBLIGA A SUMINISTRAR RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS.



**SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.**

“LAS PARTES” ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN DE AMBAS EMPRESAS PARTICIPANTES A LA C. IRMA GARCIA CHAVEZ, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ANTE TODO TIPO DE DEPENDENCIAS PUBLICAS EN EL AMBITO FEDERAL Y/O LOCAL, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, Y EN GENERAL A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES, POR INVITACION RESTRINGIDA O ASIGNACION DIRECTA EN QUE PARTICIPEN, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO EL CONTRATO RESPECTIVO.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR IGUAL ANTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SE FIRME COMO ADJUDICATARIO; ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE TODO TIPO DE DEPENDENCIAS PUBLICAS EN EL AMBITO FEDERAL Y/O LOCAL POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

**TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.**

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE EL PARTICIPANTE “B” CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA, S.A. DE C.V., SERÁ EL ÚNICO FÁCULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL O INTERNACIONAL, POR INVITACION RESTRINGIDA O ASIGNACION DIRECTA EN QUE PARTICIPEN, ANTE TODO TIPO DE DEPENDENCIAS PUBLICAS EN EL AMBITO FEDERAL Y/O LOCAL.

**CUARTA.- VIGENCIA.**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR CINCO AÑOS, INCLUYENDO EN SU CASO, EL PERIODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL O INTERNACIONAL, POR INVITACION RESTRINGIDA O ASIGNACION DIRECTA EN QUE PARTICIPEN, ANTE TODO TIPO DE DEPENDENCIAS PUBLICAS EN EL AMBITO FEDERAL Y/O LOCAL, Y DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ESTE, AUN Y CUANDO SEA MAYOR AL CONVENIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

**QUINTA.- OBLIGACIONES.**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

“LAS PARTES” ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL O INTERNACIONAL, POR INVITACION RESTRINGIDA O ASIGNACION DIRECTA EN QUE PARTICIPEN, ANTE TODO TIPO DE DEPENDENCIAS PUBLICAS EN EL AMBITO FEDERAL Y/O LOCAL, PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBA EL REPRESENTANTE COMÚN.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2024.



"EL PARTICIPANTE A"  
TRANSPORTES ESPECIALIZADOS  
RUGA, S.A. DE C.V.

[REDACTED]  
C. ALEXANDRA RUEDA GARCIA  
APODERADO LEGAL

---

"EL PARTICIPANTE B"  
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA,  
S.A. DE C.V.

[REDACTED]  
C. IRMA GARCIA/CHAVEZ  
APODERADO LEGAL

---

"EL PARTICIPANTE C"  
SERVICIO DE TRANSPORTE, S.A.  
DE C.V.

[REDACTED]  
ING. GUSTAVO RUEDA MORALES  
ADMINISTRADOR ÚNICO

---

ELIMINADO: Firma

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.